

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0842-2022-UANCV-R

Juliaca, 26 de agosto de 2022

Vistos:

RAEa Endario;

El Oficio N° 0458-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio 081-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; la Resolución N° 0389-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, rinvestigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo

de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...),por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 003-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días

oció, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que justificarios de la universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0389-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021, se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2020-II, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante ALEXANDER FLOREZ MORALES, con número de matrícula 28102107, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, a través del 081-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita actualización de la resolución de evaluación de Jurado Ad Hoc y señala: "en vista de que la resolución N° 0389-2021-UANCV-R, aprueba autorizar la elaboración de actas por Jurado Ad Hoc, para el periodo académico 2020-II, semestre a la cual no



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0842-2022-UANCV-R

Juliaca, 26 de agosto de 2022

es posible subir la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), puesto que se encuentra cerrado y para alimentar al sistema académico e imprimir el acta el estudiante debe estar matriculado dentro del semestre académico vigente, motivo por el que la resolución debe ser rectificada en su periodo académico como sigue, dice: semestre académico 2020-II; debe decir: semestre académico 2022-II"; a través del Oficio N° 0458-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera dicha solicitud;

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza. características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el oficio con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la modificación de la Resolución Nº 0389-2021-UANCV-R, de fecha 21 de abril de 2021, por el que se resuelve: AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del estudiante ALEXANDER FLOREZ MORALES, con número de matrícula 28102107, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el que dice: semestre académico 2020-II, debe decir: semestre académico 2022-II, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (<u>www.uancv.edu.pe</u>).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR Dr. Juan Benites Nonlego

SPECRETARIA

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIA

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA; OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; ALEXANDER FLOREZ MORALES; ARCH. JBN/RCC/emqc.